

## Extracto informativo de la futura Póliza Colectiva de Hospitalización II - pm especialmente diseñada para la AUGC

### El Tomador del presente seguro es:

ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES  
con domicilio en 46013 VALENCIA, c/ Paco Pierra, nº 8, puerta 1, con CIF-G12380838

### La Entidad aseguradora es:

LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A., con domicilio social en 08036 BARCELONA, calle Aribau, 168-170, entresuelo 1ª, con CIF A08169013, teléfono 932 551 000 y fax 934 155 743.

### Asegurados y Beneficiarios:

Las personas físicas de profesión Guardia Civil en situación activa que figuren en la relación nominal de asegurados facilitada por el Tomador que obre en poder del Asegurador, y que será incluida en la relación de Asegurados del futuro contrato de seguro.

### Suma asegurada:

Subsidio diario: 25 € del 1 al 365 día.

### Riesgos cubiertos:

A los efectos del presente contrato se entenderá por:

- Hospitalización: La permanencia del Asegurado durante un periodo superior a veinticuatro horas en un centro sanitario, clínica u hospital en condición de paciente.
- Centro sanitario, clínica u hospital: Los establecimientos legalmente constituidos con el fin de recibir enfermos o accidentados para su tratamiento como pacientes. A estos efectos será requisito indispensable que dichos establecimientos dispongan de servicios médicos y de enfermería durante las 24 horas del día, disponiendo asimismo de aquellos instrumentos técnicos necesarios para el diagnóstico y la intervención quirúrgica.

La Compañía aseguradora garantiza al Asegurado de la futura póliza colectiva, el devengo del subsidio diario asegurado durante un plazo máximo de 365 días, **por cada día que el Asegurado permanezca de forma ininterrumpida en condición de paciente en un centro sanitario, clínica u hospital, por las siguientes causas:**

- A consecuencia de herida de arma de fuego.
- A consecuencia de herida de arma blanca.
- A consecuencia de lesiones de agresión sufrida durante la jornada laboral, incluyendo dentro de dicha jornada los accidentes in itinere, debidamente justificada mediante denuncia policial o atestado.
- A consecuencia de lesiones en accidente de circulación ocurrido durante la jornada laboral ya sea como viandante, conductor o pasajero de un vehículo policial.

**Las hospitalizaciones sucesivas por el mismo proceso o causas relacionadas con éste tendrán la consideración de un solo periodo de hospitalización a los efectos de cómputo del plazo máximo garantizado, que constituye el periodo de cobertura.**

### Riesgos excluidos de cobertura.

### Quedan excluidas de las garantías aseguradas:

**1. La prestación directa por el Asegurador de los servicios médicos, quirúrgicos y el pago de los gastos de asistencia médica y farmacéutica.**

### 2. Las hospitalizaciones originadas por:

- Todas las alteraciones del estado de salud, crónicas o no, lesiones o defectos de origen anterior a la fecha de inclusión del Asegurado en la presente póliza colectiva.
- Ingestión de bebidas alcohólicas, por toxicomanía y por intento de suicidio, así como todas sus consecuencias y secuelas.
- El SIDA y/o enfermedades causadas por el virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- Enfermedades y/o trastornos mentales y del comportamiento. También quedan excluidas todas las enfermedades y/o trastornos ocasionados o desencadenados por el estrés.
- Los exámenes y tratamientos médicos periódicos, chequeos y estancias en asilos, geriátricos, balnearios o sanatorios de reposo, de rehabilitación o similares en su actividad a todos los mencionados.
- La Cirugía Plástica o reparadora salvo las operaciones que sean necesarias como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza y para reparar el daño causado.

Se entenderán, además, RIESGOS EXCLUIDOS, todas las reagudizaciones, secuelas, complicaciones y sus tratamientos específicos, de los riesgos descritos anteriormente.

### Plazos de carencia:

La garantía pactada comenzará tomaran efecto de forma inmediata, sin plazo de carencia.

### Límite de edad:

La cobertura de la presente póliza colectiva **se aplicará exclusivamente a personas con una edad menor de 70 años.**

### Instrucciones para el caso de siniestro:

Para poder tener derecho al devengo de los subsidios diarios por Hospitalización contratados, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador, los datos e información relativa al siniestro. A los efectos de establecer la duración de los subsidios, el Asegurado deberá acompañar el informe de Alta Hospitalaria del centro sanitario, clínica u hospital y una declaración expedida por la Dirección o administración del centro sanitario, clínica u hospital acreditativa de la causa de la hospitalización y la duración de ésta, con expresión de las horas de ingreso y salida. **El día de ingreso hospitalario computará a los efectos de determinar la duración de los subsidios, no así el día de Alta Hospitalaria, por el cual no tendrá el Asegurado derecho a devengo del subsidio contratado para esta garantía.**

### Legislación aplicable y autoridad de control:

**La póliza colectiva suscrita entre ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES, como Tomador del seguro, y LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A., como Aseguradora, se regirá por la Ley 50/1980, del 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 30/1995, del 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, su Reglamento y por lo convenido en la Póliza Colectiva suscrita entre el Tomador y la Aseguradora. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es el órgano dependiente del Ministerio de Economía que, con sede en Madrid (España) ejerce el control de la actividad de la Aseguradora.**

### Instancias de quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. con sede en el domicilio social del Asegurador. Si la resolución de éstas no fueran favorable para el cliente, podrán reproducirla mediante escrito dirigido ante al Comisionado para la Defensa del Asegurado en 28046 MADRID, Paseo de la Castellana, nº 44. En cualquier caso, el interesado puede acudir a la vía judicial. El contrato quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España en caso que el suyo fuese en el extranjero.

### Vigencia del seguro:

El seguro estará vigente desde que se formalice éste por la ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES y mientras lo estén las condiciones de la póliza colectiva suscrita entre el Tomador del seguro y la Aseguradora y el Asegurado se mantenga como asociado a la ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES. El Tomador del seguro se reserva el derecho de proceder a la extinción o modificación de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad.

### Tratamiento de datos de carácter personal:

La inclusión como Asegurado en la póliza colectiva que este extracto informativo trae causa requiere para su desarrollo, cumplimiento, control y ejecución por LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. la inclusión en ficheros y el tratamiento de datos de los asegurados, incluidos sus datos de salud, así como la comunicación de aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos para el cumplimiento de la finalidad señalada entre los prestadores de servicios y la entidad aseguradora.

La solicitud de cualquier prestación asegurada que precise en base contrato de seguro, supone la conformidad expresa del Asegurado a que LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. realice el tratamiento de datos de salud y su posible comunicación entre prestadores de servicios y entidad aseguradora.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos debe dirigirse por escrito con copia de su DNI al Servicio de Atención al Cliente de la entidad aseguradora. En caso de oposición al tratamiento de datos no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

**Este Extracto Informativo, sin ningún valor contractual, recoge únicamente con carácter divulgativo, los principales aspectos de la póliza colectiva, rigiéndose este seguro por la póliza colectiva que en un futuro sea suscrita entre el Tomador y la Aseguradora, de alcanzarse el mínimo de 3.000 asegurados.**

La copia íntegra de la póliza, de poder formalizarse ésta, se encontrará a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador.